



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/10/L.26
20 de marzo de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Décimo período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Belarús^{*}, Bolivia, China, Cuba, Ecuador^{*}, Irán (República Islámica del)^{*}, México,
República Árabe Siria^{*}, República Popular Democrática de Corea^{*}, Togo^{*},
Venezuela (República Bolivariana de)^{*}, Viet Nam^{*}: proyecto de resolución**

**10/... Promoción y protección de los derechos culturales y respeto de la diversidad
cultural**

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiándose por los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y todos los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando además todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos, incluidas las resoluciones 62/155, de 18 de diciembre de 2007 y 63/22, de 13 de noviembre de 2008, de

^{*} Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

la Asamblea, las resoluciones 2002/26, de 22 de abril de 2002, 2003/26, de 22 de abril de 2003, 2004/20, de 16 de abril de 2004 y 2005/20, de 14 de abril de 2005, de la Comisión, y la resolución 6/6, de 28 de septiembre de 2007 del Consejo,

Tomando nota de las declaraciones del sistema de las Naciones Unidas sobre la diversidad cultural y la cooperación cultural internacional, en particular la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional y la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1966 y 2001, respectivamente,

Recordando las resoluciones 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y 5/2, sobre el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, del Consejo y subrayando que todos los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Recordando además que, si bien se debe tener presente la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los distintos antecedentes históricos, culturales y religiosos, es deber de los Estados, cualesquiera que sean sus sistemas políticos, económicos y culturales, promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Celebrando el creciente número de Estados partes de la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 20 de octubre de 2005, y en vigor desde el 18 de marzo de 2007,

Convencido de que la cooperación internacional en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos debe basarse en la comprensión de las especificidades económicas, sociales y culturales de cada país y en la plena realización y reconocimiento de la universalidad de todos los derechos humanos y de los principios de la libertad, la justicia, la igualdad y la no discriminación,

Reconociendo que la diversidad cultural y el proceso de desarrollo cultural de todos los pueblos y naciones son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

Resuelto a tratar los derechos humanos en su conjunto de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles la misma importancia,

1. *Reafirma* que los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indivisibles, interconexos e interdependientes;

2. *Reconoce* el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a gozar de las ventajas del progreso científico y de sus aplicaciones;

3. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y el respeto de la diversidad cultural (A/HRC/10/60);

4. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que respondieron a las consultas celebradas en cumplimiento de las resoluciones 2002/26, de 22 de abril de 2002, 2003/26, de 22 de abril de 2003, 2004/20, de 16 de abril de 2004, y 2005/20, de 14 de abril de 2005, de la Comisión de Derechos Humanos, y de la resolución 6/6, de 28 de septiembre de 2007, del Consejo, o participaron en ellas;

5. *Reconoce* que el respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de todos, hace que aumente el pluralismo cultural, contribuye a un intercambio más amplio de conocimientos y a la comprensión del acervo cultural, promueve la aplicación y el disfrute de unos derechos humanos universalmente aceptados en todo el mundo y fomenta unas relaciones de amistad estables entre los pueblos y las naciones de todo el mundo;

6. *Decide* establecer, por un período de tres años, el mandato del experto independiente sobre la promoción y protección de los derechos culturales:

a) Trabajar, en cooperación con Estados, para fomentar la adopción de medidas de promoción y protección de los derechos culturales a nivel local, nacional, regional e internacional, mediante propuestas concretas destinadas a intensificar la cooperación subregional, regional e internacional a este respecto;

b) Examinar los medios de superar los obstáculos actuales, así como los que puedan surgir, a la promoción y protección de los derechos culturales, y presentar propuestas y/o recomendaciones al Consejo sobre posibles medidas a este respecto, teniendo en cuenta las buenas prácticas y la experiencia adquirida;

c) Detectar cualquier laguna existente en la promoción y protección de los derechos culturales y presentar propuestas y/o recomendaciones al Consejo acerca de posibles medidas destinadas a colmar tales lagunas;

d) Realizar estudios para aclarar mejor el contenido y el ámbito de los derechos culturales, así como estudiar más a fondo la interrelación entre la promoción y protección de los derechos culturales y el respeto de la diversidad cultural;

e) Trabajar en estrecha coordinación, evitando las duplicaciones innecesarias, con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, otros procedimientos especiales del Consejo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como con otros actores pertinentes que representen la gama más amplia posible de intereses y experiencias, dentro de sus respectivos mandatos, en particular asistiendo a las conferencias y reuniones internacionales pertinentes y procediendo a su seguimiento;

7. *Pide* al Presidente del Consejo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, que nombre a un titular de mandato para que actúe, lo antes posible, como experto independiente en la promoción y protección de los derechos culturales;

8. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que cooperen con el experto independiente en el cumplimiento de su mandato, lo asistan al respecto, le faciliten toda la información necesaria que les pida y consideren seriamente una respuesta favorable a las solicitudes que les dirija para visitar sus países, a fin de que pueda desempeñar su mandato eficazmente;

9. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione todos los recursos humanos y financieros necesarios para el efectivo cumplimiento del mandato del experto independiente;

10. *Pide* al experto independiente que presente su primer informe al Consejo en su 13º período de sesiones;

11. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda durante su 13º período de sesiones.
